



Prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos de temporada

- **Vigencia de prestación:** 01/02/2021-31/05/2021.
- **Fecha inicio revisión del derecho:** A partir del 1 de septiembre de 2021.
- **Requisitos:**
 - Haber estado de alta y cotizado en el régimen especial correspondiente durante **un mínimo de 4 meses y un máximo de 6 de cada uno de los años 2018 y 2019, siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de 2 meses en la primera mitad del año.**
 - No haber estado de alta o asimilado al alta como trabajador por cuenta ajena en el régimen de la Seguridad Social correspondiente durante más de 120 días a lo largo de 2018 y 2019.
 - No haber estado de alta o asimilado al alta como trabajador por cuenta ajena en el régimen de la Seguridad Social correspondiente más de 60 días durante la primera mitad del año 2021.
 - No obtener, durante la primera mitad del año 2021 unos ingresos netos computables fiscalmente que superen los 6.650 euros.
 - **Hallarse al corriente en el pago de sus cuotas** a la Seguridad Social. De no estarlo, se realizará invitación al pago.
- **Cuantía prestación:**
 - **Con carácter general: 70% de la base mínima** que corresponda por actividad desarrollada en el momento de inicio de la prestación.



- **Periodo de percepción:**

- Si se solicita entre el 1 y el 21 de febrero: **Desde el 01/02/2021.**
- Si se solicita a partir del 22 de febrero en adelante: **Desde el día siguiente al de la solicitud.**
- **Hasta el 31/05/2021 como máximo.**

- **Incompatibilidades:**

- **Pluriactividad** (durante un periodo superior a 60 días).
- Con el **percibo de otra prestación de la Seguridad Social** que viniera percibiendo salvo aquella que sea compatible con el ejercicio de su actividad por cuenta propia.
- Con la percepción de rendimientos procedentes de la sociedad cuando superen los 6.650 euros en la primera mitad de 2021.
- Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

- **Obligaciones:**

- **Aportar una AUTORIZACIÓN** a las Administración de la Seguridad Social y a las Mutuas Colaboradoras encargadas de la gestión **para recabar del Ministerio de Hacienda los datos tributarios** necesarios para la revisión de los requisitos de acceso a la prestación.
- Aportar la documentación fiscal que le sea requerida llegado el caso, del primer semestre de 2021, en los 10 días hábiles siguientes a su requerimiento.



Derechos:

- **Renunciar a la prestación** en cualquier momento antes del 30/04/2021 (la renuncia surtirá efectos el mes siguiente a su comunicación).

- **Devolver por iniciativa propia la prestación por cese de actividad**, sin necesidad de esperar a la reclamación de la entidad gestora de la misma, cuando considere que no cumple los requisitos para percibirla.